



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto con liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Queda para proveer. **Tuluá, 12 de agosto de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1817
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00257-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO MURGUEITIO QUINTERO
DEMANDADO: JOAQUIN ELIAS CLAROS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, sin haberse recibido objeción alguna se evidencia que la misma no viene con la requisitoria establecida en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior, atendiendo que no se tiene en cuenta la liquidación del crédito efectuada en la providencia anterior, por lo que deberá la profesional del derecho presentar en debida forma liquidación del crédito teniendo en cuenta que según lo establece el numeral 04 citado artículo que al tenor de la letra cita que: "... 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme..."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito modificada por el Despacho¹, se realizó hasta el 31 de agosto de 2020, y, lo aportado por la apoderada se liquida desde el 01-08-2020.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. Instar a la apoderada del demandante, para que presente en debida forma su liquidación actualizada del crédito, en consonancia con las disposiciones aquí relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy 25 AGO 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 142 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

¹ Folio 30, cuaderno principal.